

TOMOGRAFIA COMPUTADA S.E

220

RESOLUCION Nº 068 / 2022

Folios:

Vista la necesidad de aprobar el contrato de locación de servicios de **JOSE LUIS GARZÓN**, D.N.I. Nº 36.128.633 , y,

Considerando

Que resulta necesario efectuar el contrato precedentemente detallado, además de imprescindibles para la continuidad de los servicios que presta la sociedad.

Que resulta posible la realización del contrato según análisis económico financiero efectuado por gerencia.

Que existen partidas presupuestarias suficientes para absorber el gasto que implique el presente contrato, dejándose expresamente aclarado que la presente no implica mayores erogaciones para la Sociedad, en cumplimiento de la Resolución 8/20 del Ministerio de Economía, puesto que se reemplazan los médicos informantes externos por la contratación de esta profesional.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Decreto de Creación y su modificatorio,

El Presidente de Tomografía Computada Sociedad Del Estado

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el contrato de locación de servicios que se adjuntan a la presente Resolución.-

Artículo 2º: Imputar el gasto que demande la contratación del presente servicios a la partida presupuestaria 3.4.0 "Servicios Técnicos y Profesionales".

Artículo 3º: Remitir el presente al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de lo estipulado en los Decretos 13/19, 16/19, Memorándum 1/22 de fecha 4 de Febrero 2022 sucesivos y concordantes.-

Artículo 4º: Comunicar y archivar.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Salta,

17 NOV 2022



C.P.N. DANIEL M. TOLABA
PRESIDENTE
Tomografía Computada S.E.

220

068 / 2022

ES COPIA

NORLA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

17 NOV 2022



CONVENIO LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

Entre el Sr. **JOSE LUIS GARZÓN**, D.N.I. N° 36.128.633., con domicilio en calle Diario San Luis n° 2608, B° el Tribuno, Salta, en adelante **"EL PRESTADOR"** y Tomografía Computada S.E., con domicilio en calle Mariano Boedo N° 151 de la ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATANTE"** representada en este acto por su Presidente CPN. **DANIEL TOLABA**, D.N.I. N° 12.220.375., convienen en celebrar el presente convenio que se registrá por las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERA: **"LA CONTRATANTE"** acuerda con **"EL PRESTADOR"**, para que preste servicios como personal de guardia administrativa debiendo efectuar todas las tareas que se le encomienden en apoyo a las estructuras de personal de planta, profesionales y funcionarios de la Sociedad.-

SEGUNDA: Este servicio deberá ser realizado por **"EL PRESTADOR"** en el domicilio de la Contratante en la forma dispuesta en el cronograma en el horario nocturno, sábado, domingo y feriado, pudiendo ser modificado libremente por acuerdo de partes y de acuerdo a las necesidades de la Sociedad. En forma ilustrativa se deja aclarado que el prestador estará afectado a la prestación del servicio hasta 160 hs. por mes aproximadamente, promediando en un semestre hasta un total de 960 hs. Si se superare dicho promedio semestral, el exceso de horas se pagará proporcionalmente. La prestación del servicio será abonado por Tomografía Computada S.E. de la siguiente manera: La suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 147.371,57), mensuales en concepto de honorarios. Los honorarios pactados se incrementarán conforme porcentual que lo haga el convenio FATSA.-

A los fines de cumplir con las normativas vigentes, el Prestador deberá contar con la constancia de Inscripción en el registro de Prestadores del Estado en forma previa al cobro de la primer factura, de tal forma que NO se abonará la misma por La Contratante, si no cuenta con la constancia respectiva.-

TERCERA: Se deja expresamente establecido, que bajo ningún aspecto el presente contrato reviste y/o implica reconocimiento de relación laboral alguna, ni reconocimiento de exclusividad de ninguna hacia la otra. No correspondiendo a **"EL PRESTADOR"** ningún rubro emergente de la ley de Contrato de Trabajo, puesto que se trata de una contratación civil y en su calidad de profesional administrativa independiente.

CUARTA: Las partes hacen reserva de solicitar la homologación ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL del presente convenio.

QUINTA: **"LA CONTRATANTE"** abonará lo pactado a **"EL PRESTADOR"** mediante el sistema de facturación, en la categoría tributaria que se encontrase inscripto **"EL PRESTADOR"**, debiendo los mismos cumplir con la normativa provincial al respecto.

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia de doce meses (12) a partir del 1 de Diciembre de 2022 pudiendo ser renovado por un período igual si ninguna de las partes denuncia el contrato por medio fehaciente con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha de vencimiento. Este plazo se debe a la necesidad operativa de la empresa de asegurar un servicio eficiente y tomar los recaudos necesarios para el reemplazo. Asimismo se pacta que cualquiera de las partes

C.P.N. DANIEL TOLABA
PRESIDENTE
Tomografía Computada S.E.

220

068 / 2022

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

17 NOV 2022



podrá rescindir el presente convenio sin invocación de causa, debiendo notificar su voluntad por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 días corridos, sin que genere en la otra parte derecho a solicitar indemnización alguna.

SEPTIMA: "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a cumplir sus funciones, con dedicación, esmero y eficacia, guiando su accionar por el principio de la buena fe contractual y guardando reserva de los hechos o información que llegaren a conocer con motivo de sus funciones cuando la situación así lo requiera. **"EL PRESTADOR"** deberá presentar informes, estadísticas, etc. cada vez que le sean requeridos por parte del **CONTRATANTE**".

OCTAVA: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por los derechos, obligaciones e incompatibilidades establecidas por la legislación vigente en la materia, o la que en el futuro rijan.

NOVENA: Es a cargo de ambas partes, el pago de los Impuestos de sellos correspondientes al presente contrato.

DÉCIMA: A todo evento derivado de la ejecución del presente contrato, las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta -jurisdicción Centro -, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de la persona o materia correspondiere, constituyendo domicilio especial los consignados al comienzo del contrato.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idéntico fines, en la ciudad de Salta a los días del mes de de 2.022.

Jose Luis Garzon.
36 128 633.

C.P.N. D. NITEL M. TOLABA
PRESIDENTE
Tomografía Computada S.R.L.